



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-259-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de marzo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA** de fecha quince de junio del año dos mil dieciocho, con referencia: **EM-001-01-18**, derivado de la revisión al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios, a las Licitaciones y Contrataciones Simplificadas de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, por el período del uno de enero del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento y funcionalidad de la estructura funcional relativa a los procedimientos utilizados por la Unidad Central de Adquisiciones en los Procesos de Licitaciones y Contrataciones Simplificadas; **b)** Verificar si los egresos efectuados en concepto de bienes, obras y contratación de servicios adquiridos mediante los procedimientos establecidos para las licitaciones y contrataciones simplificadas, se encuentran debidamente revisados, contabilizados, soportados, autorizados y si los mismos corresponden al período sujeto a revisión y a las actividades propias de la Empresa; **c)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-259-19

Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan que: **1)** Se determinó el cumplimiento efectivo de la estructura funcional al Sistema de Contrataciones y Administración de Bienes y Servicios a las Licitaciones y Contratación Simplificadas, durante el período sujeto a revisión, mediante los procedimientos de contratación de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, durante el período sujeto a revisión, mediante los procedimientos de Licitaciones Públicas Internacionales, Nacionales; Licitaciones Simplificadas, Comparación de Precios, Selección Directa y Consultoría Individual las cuales se llevaron a cabo conforme a lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su Reglamento, Políticas, Normas y Guías emitidas por los Organismos Financieros y de Cooperación internacional y demás disposiciones aplicables. **2)** Los egresos efectuados en concepto de Bienes, Obras y Contrataciones de Servicios, realizados mediante los procedimientos de Licitaciones Públicas Internacionales, Nacionales, Licitaciones Selectivas, Contrataciones Simplificadas, Comparación de Precios y Selección Directa, se encuentran debidamente soportados, clasificados, registrados, contabilizados, revisados, corresponden al período sujeto a revisión y a actividades propias de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctricas. **3)** Se verificó el cumplimiento efectivo de las Autoridades aplicables a los procesos de Contrataciones efectuadas por la Unidad de Adquisiciones de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, durante el periodo sujeto a examen; y **4)** No se determinó ningún servidor ni ex servidor público a quien se pudiese determinar algún tipo de responsabilidad. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: UNICO** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA** de fecha quince de junio del año dos mil dieciocho, con referencia: **EM-001-01-18**, derivado de la revisión al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios, a las Licitaciones y Contrataciones Simplificadas de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, por el período del uno de enero del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica para los efectos de ley que corresponda. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-259-19

la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintiséis (1,126) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ  
M/López